

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°069/2014

En Santiago de Chile, 01 de Marzo de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra **ASESORIAS SANTA ELVIRA LTDA.**, RUT N°77.777.840-4, representada por doña Francisca Domínguez Benítez, cédula nacional de identidad N°6.378.103-7, ambas domiciliadas en calle Espoz N°5535, comuna de Vitacura, en adelante **La Consultora**, han convenido en el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: La Corporación, encarga a La Consultora el servicio de evaluación con el objeto de poder realizar las mediciones necesarias de "Velocidad Lectora, Comprensión Lectora y Cálculo Mental" de los alumnos de 1º a 8º básico de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

La distribución relativa de alumnos prioritarios por establecimiento determinaría la proporción del gasto a distribuir por el concepto de esta acción en cada colegio. Esta información se obtendrá de la información oficial certificada por el Ministerio de Educación.

SEGUNDO: El valor total de este servicio es la suma de \$28.000.000.- (Veintiocho millones de pesos), monto exento de impuesto, que La Corporación pagará en 10 cuotas iguales de \$2.800.000.- cada una a contar de marzo a diciembre de 2014.

El monto señalado precedentemente será financiado con cargo a la LEY SEP.

La Corporación pagará a La Consultora mediante vale vista electrónico del Banco Santander a nombre de ASESORIAS SANTA ELVIRA LTDA., Se deja expresamente establecido que el pago por parte de La Corporación está sujeto a la condición de que la factura presentada por La Consultora sea visada por la Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica y por la Directora de Educación de La Corporación. La Autorización dada por ellas, está supeditada a la verificación por parte de La Corporación del cumplimiento integro por parte de La Consultora de todas las obligaciones emanadas del presente convenio para lo cual, junto con la presentación de la factura correspondiente, acompañará un informe detallado sobre los resultados de la actividad. Verificado el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de La Consultora, y emitida la factura en la forma debida, el Director de Administración y Finanzas visará la misma. A partir de la fecha en que se vise el documento referido La Corporación pagará la factura emitida el último día hábil del mes que se trate.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir el 01 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzca incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes. Además, La Corporación se reserva el derecho a poner término el contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización.

CUARTO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de La Corporación y uno en poder de La Consultora.

QUINTO: Para todos los efectos que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, comuna de Las Condes.



FRANCISCA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ
LA CONSULTORA



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el numero de repertorio 2436-2010.

La personería de doña Francisca Domínguez Benítez para representar a Asesorías Santa Elvira Ltda., consta en escritura Pública de fecha 04 de Enero de 2006, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escala.